



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

COORDINACIÓN
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
LA DORADA-CALDAS

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Oficio Núm. 059

Doctora
Victoria Eugenia Velásquez Marín
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas
Manizales, Caldas

Referencia: Solicitud creación cargos citador

Por medio del presente, me permito dirigirme a usted, con el propósito de exponerle la problemática que se viene presentando en el Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, del cual funjo como Juez Coordinadora, en relación con la ausencia de personal que pueda suplir, de manera suficiente, las cargas de notificación de decisiones judiciales, así como las actuaciones previas y subsiguientes a esos actos de comunicación.

Para brindar contexto, es menester acotar que mediante Acuerdo 2328 fechado ocho (08) de marzo de dos mil cuatro (2004), el Consejo Superior de la Judicatura, erigió el Circuito

Penitenciario y Carcelario de La Dorada, Caldas y en su núcleo, dispuso la creación de dos (02) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y un (01) Centro de Servicios Administrativos para esos Despachos, a los que se encomendó la labor de administración de justicia y gestión administrativa en favor de las personas privadas de la libertad en los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios de La Dorada, Caldas, Pensilvania, Caldas y Puerto Boyacá, Boyacá o a cargo de éstos bajo mecanismos sustitutivos, aunado al conocimiento de trámites sin detenido fallados por Judiciales del circuito y las atribuciones que como Despachos Judiciales competen, derivado del rol de Jueces Constitucionales.

A través de Acuerdo PCSJA22-12028 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022), se creó para este Circuito Penitenciario, el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, que entró en funcionamiento en el mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Posteriormente, el Acuerdo PCSJA23-12124 del diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, erigió el Juzgado Cuarto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta localidad, que principió sus labores en el mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Pues bien. Desde su origen, el Centro de Servicios Administrativos de estos Judiciales ha contado con dos (2) cargos de Citador Grado 3, lo que en un principio representó una asignación equilibrada de servidores judiciales en relación con cada uno de los Despachos; sin embargo, la creación de dos (2) nuevos Juzgados, aún no supone el aumento de empleados que puedan asumir dichas cargas, evidenciándose un incremento desmedido de las tareas que competen a quienes conforman el área de citaduría y de manera general, a dicha Secretaría.

Desde esta perspectiva, vale destacar que quienes actualmente ocupan los cargos en mención, están encargados de consumir el proceso de enteramiento de las providencias judiciales a todos los sujetos procesales, para el caso de la comunidad aherrojada en la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de La Dorada, Caldas, de manera personal y en tratándose de la población privada de la libertad en los Establecimientos Penitenciarios de Mediana Seguridad y Carcelarios de Pensilvania, Caldas y Puerto Boyacá, Boyacá, de manera virtual.

En tanto se refiera a las notificaciones de las personas privadas de la libertad aherrojadas en la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad de La Dorada, Caldas, se impone la realización de trámites previos de organización de las providencias en físico, puesto que ya en el Penal, deberán ser suministradas, tanto al representante del Área Jurídica como a los internos sobre cuya situación han resuelto los Juzgados; después, impera el desplazamiento de quienes componen el área hacia el Centro de Reclusión, que se encuentra a un

aproximado de media hora de estas oficinas, para una vez allí, cursar los controles de seguridad pertinentes con inclusión del proceso de reseña y requisa, lo que usualmente presenta dificultades, en razón a la falta de personal del Establecimiento Penitenciario para hacer frente a esas gestiones.

Cumplido lo anterior, los Notificadores deben recorrer las secciones internas del Establecimiento Penitenciario en busca de las personas privadas de la libertad a notificar, brindar explicación acerca del contenido de las providencias y los recursos que contra ellas proceden, recolectar las firmas correspondientes y atender las inquietudes primarias de los aherrojados.

Luego de efectuar dicho recorrido, deben egresar de la parte interna y desplazarse a los edificios administrativos, para proveer al Asesor Jurídico de la Cárcel y Penitenciaría, una copia de las determinaciones tomadas y aguardar por su firma en cada una de las constancias.

Asimismo, algunos de los enteramientos implican la realización de llamadas telefónicas y empleo de mensajería electrónica.

Naturalmente, los documentos y constancias obtenidas de la notificación, se deben ubicar en cada uno de los procesos, con el propósito de continuar con el trámite administrativo y secretarial subsiguiente al enteramiento personal de la decisión judicial y a ellos, se acompañarán los efectuados por la vía digital frente a los demás sujetos procesales, como los Defensores Públicos y Procuradores Judiciales; a dicho orden, proseguirá el empleo de los Sistemas de Información de la Rama Judicial, para consumir el registro de las actuaciones de notificación correspondientes, lo que a la fecha ha permitido contar con una plataforma debidamente actualizada, tanto como herramienta de organización interna de nuestra labor, como instrumento de consulta disponible para los ciudadanos.

En general, es imposible agotar el procedimiento durante la jornada laboral, sin que puedan perderse de vista aquellas oportunidades en las que los desplazamientos por fuera de estas oficinas deben realizarse varias veces durante el mismo día ante resoluciones judiciales perentorias, como las libertades por pena cumplida o las libertades condicionales, como tampoco aquellos traslados a consumir hacia domicilios de los municipios de La Dorada, Caldas y Puerto Salgar, Cundinamarca, en los que se hallan las personas a cargo.

Y aunque la expedición de providencias por parte de los Despachos Judiciales, se ha multiplicado, pues la capacidad operativa de cuatro (4) Judicaturas, en lo que respecta a la solución de los asuntos puestos en su conocimiento, será siempre superior a la de sólo dos (2) de ellas, hasta este instante no se ha propendido por el fortalecimiento institucional del

área de notificaciones de la Secretaría, la cual cumple un rol primordial en el eslabón laboral que habilita administrar justicia.

Ciertamente y como podrá constatarse al revisar los diferentes reportes estadísticos elevados por estos Juzgados a través del Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial, a la fecha, entre autos interlocutorios y autos de trámite, se han editado más de siete mil (7.000) determinaciones judiciales, lo que implica reconocer que existe una escalada exponencial, no sólo en la labor que cotidianamente se cumple desde los Despachos Judiciales, que como es bien conocido y justamente por la carga laboral, cuentan con apoyo en descongestión, sino en la gestión que debe desarrollarse por parte de los citadores del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas.

Como consecuencia de lo expuesto, concurro de manera respetuosa a la Magistratura para dar cuenta de las necesidades que presentan estas instancias y solicitarle así, la creación de dos (2) adicionales cargos de citador, de carácter permanente, en la planta de personal de dicho Centro de Servicios, pues sólo de esta manera se equiparán en número a los Despachos Judiciales para los que prestan sus servicios, a razón de un (1) citador por Juzgado, o, en su defecto y con la salvedad de que ello no colmaría los ingentes requerimientos del área, un apoyo en descongestión.

Agradeciendo su atención y colaboración,

Atentamente,



DANIELA RESTREPO MEJÍA

Juez Coordinadora

Centro de Servicios Administrativos
Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
La Dorada, Caldas